

Asamblea General de fecha 28 de noviembre de 1953, conceda audiencias a peticionarios sobre cuestiones relativas al Territorio del Africa Sudoccidental?"

550a. sesión plenaria,
3 de diciembre de 1955.

943 (X). Audiencia concedida al Reverendo Michael Scott

La Asamblea General,

Habiendo concedido audiencia al Reverendo Michael Scott, que habló en nombre de los habitantes indígenas del Territorio del Africa Sudoccidental bajo administración de la Unión Sudafricana,

1. *Toma nota* de las declaraciones hechas por el Reverendo Michael Scott en nombre de los habitantes indígenas del Africa Sudoccidental bajo administración de la Unión Sudafricana;

2. *Decide* transmitir a la Comisión del Africa Sudoccidental las declaraciones del Reverendo Michael Scott para que las estudie y las tome en consideración en lo que fuere pertinente.

550a. sesión plenaria,
3 de diciembre de 1955.

944 (X). El problema de la unificación del Togo; el porvenir del Territorio en fideicomiso del Togo bajo administración británica

La Asamblea General,

I. *Con respecto al porvenir del Togo bajo administración británica:*

Recordando su resolución 860 (IX) de 14 de diciembre de 1954, por la cual pidió al Consejo de Administración Fiduciaria que estudiase las disposiciones que habrían de adoptarse para conocer los deseos de los habitantes del Territorio en fideicomiso del Togo bajo administración británica respecto de su porvenir, ya sea la independencia, la unificación de un Togo independiente bajo administración británica con un Togo independiente bajo administración francesa, la unificación con una Costa de Oro independiente o alguna otra situación jurídica de autonomía o independencia,

Habiendo recibido el informe del Consejo de Administración Fiduciaria²⁵ en el que se transmite el informe especial de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso del Togo bajo administración británica y del Togo bajo administración francesa, 1955,²⁶ las observaciones del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte²⁷ y las actas oficiales de las sesiones pertinentes celebradas por el Consejo,

Tomando nota de la opinión del Consejo de Administración Fiduciaria según la cual los pareceres expuestos en el informe especial de la Misión Visitadora constituyen, en general, una base útil para determinar

las disposiciones que han de adoptarse en cumplimiento de la resolución 860 (IX) de la Asamblea General,

Tomando nota asimismo de las opiniones expresadas oralmente por las distintas agrupaciones políticas locales durante las audiencias concedidas por la Cuarta Comisión,

Tomando nota además de la declaración formulada por el Gobierno del Reino Unido en el sentido de que la Costa de Oro alcanzará la independencia en un porvenir cercano y que, en consecuencia, será imposible que en adelante el Togo bajo administración británica siga administrado como en la actualidad,

1. *Acepta* la recomendación formulada en su informe especial por la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso del Togo bajo administración británica y del Togo bajo administración francesa, 1955, en el sentido de que se averigüen mediante un plebiscito los deseos de los habitantes del Togo bajo administración británica respecto de su propio porvenir;

2. *Recomienda* que la Autoridad Administradora del Togo bajo administración británica, en cumplimiento del inciso b del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas, adopte medidas, en consulta con un Comisionado de las Naciones Unidas para el Plebiscito, para organizar y celebrar sin demora, bajo la vigilancia de las Naciones Unidas, un plebiscito con respecto al Territorio en fideicomiso con objeto de averiguar los deseos de la mayoría de los habitantes respecto de:

a) La unión de su Territorio con una Costa de Oro independiente; o

b) La separación del Togo bajo administración británica de la Costa de Oro y su continuación bajo el Régimen de Administración Fiduciaria, hasta que se decida de un modo definitivo su futuro político;

3. *Decide* nombrar un Comisionado de las Naciones Unidas para el Plebiscito, quien ejercerá, en nombre de la Asamblea General, los poderes y funciones de vigilancia definidos por la Misión Visitadora en su informe especial, y a quien prestarán su concurso los observadores y funcionarios que el Secretario General designe previa consulta con él;

4. *Recomienda además* que el plebiscito se organice y celebre fundándose en las disposiciones propuestas en el capítulo IV del informe especial de la Misión Visitadora, con sujeción a las modificaciones de detalle que se establecieren mediante acuerdo entre la Autoridad Administradora y el Comisionado de las Naciones Unidas para el Plebiscito, y a las medidas adicionales que propusiere el Comisionado con objeto de garantizar un ambiente de libertad y de neutralidad para el plebiscito;

5. *Pide* al Comisionado de las Naciones Unidas para el Plebiscito que presente al Consejo de Administración Fiduciaria, para que lo examine y lo transmita a la Asamblea General en su undécimo período de sesiones, un informe sobre la organización, realización y resultados del plebiscito a fin de que la Asamblea, en consulta con la Autoridad Administradora, pueda evaluar los resultados y determinar qué otras medidas habrían de adoptarse, cuando la Costa de Oro alcance su independencia, teniendo en cuenta todas las circunstancias y actuando de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria;

6. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria que, en virtud de las disposiciones del Acuerdo sobre

²⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimo período de sesiones, Anexos, tema 35 del programa, documento A/3046.

²⁶ Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, quinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (T/1218), documento T/1206 y Add.1 (en inglés y francés solamente) y documento T/1206/Corr.1 (en francés solamente).

²⁷ *Ibid.*, documento T/1214 (en inglés y francés solamente).